

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 929

LEY 929

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 929

LEY 929

Pensión a Tomasa L. de Beltel.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la señora doña Tomasa L. de Beltel, la pensión graciable de pesos mil moneda corriente mensuales.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, etc.

VEREDICTA LEYES

Ley 929. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).